

PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN



ASISTENCIA TÉCNICA DE CC.OO. FTFE

¿Qué es un P.I.F.?

Un permiso individual de formación es aquel por el que **la empresa autoriza a un trabajador/a para la realización de una acción formativa que esté reconocida mediante una acreditación oficial**, incluidos los títulos y certificados de profesionalidad del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El trabajador/a podrá disponer de **hasta 200 horas laborales por año académico para asistir a clases y estudiar.**



¿Para qué se puede solicitar un P.I.F.?

Para :

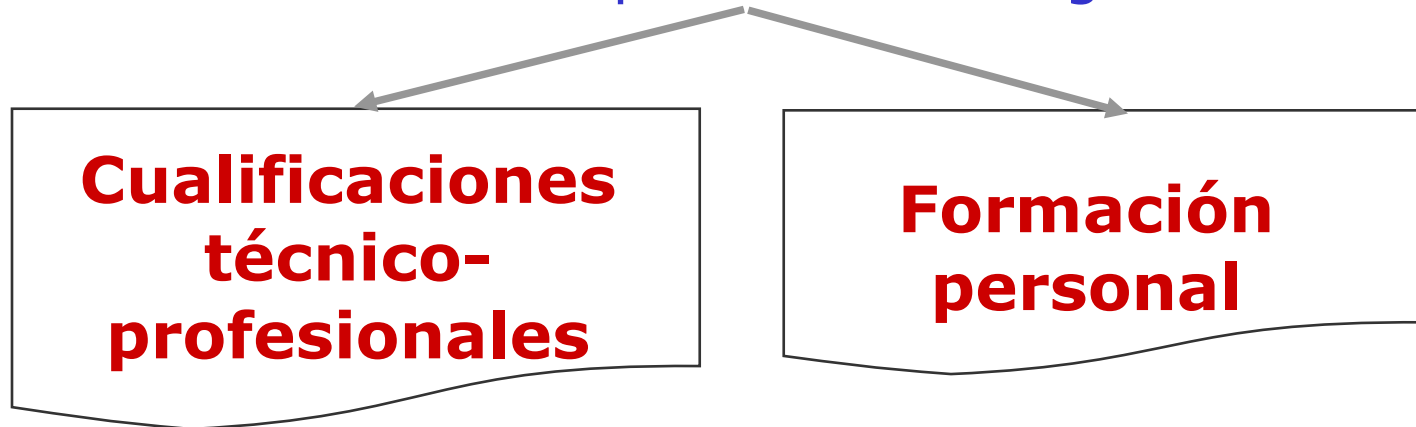
- La realización de una acción formativa reconocida por una titulación oficial o para la obtención de certificados de profesionalidad.
- Las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años y las de acceso a los ciclos superiores de F.P.
- Las pruebas de los procesos de acreditación de las competencias adquiridas por experiencia laboral.
- Los cursos para la obtención de los Certificados de Aptitud Profesional y los cursos de formación continua que se precisan en transporte por carretera y que están regulados por el RD 1032/2007.
- La obtención de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D ó D+E,
- Habilitaciones profesionales oficiales.

Objetivo de los P.I.F.



- Facilitar al trabajador/a la **conciliación entre sus estudios y su trabajo, con el fin de favorecer su desarrollo profesional y personal**, sin coste para la empresa donde presta sus servicios.

La formación podrá estar dirigida



Financiación de los permisos

Las empresas dispondrán de un **crédito adicional para financiar los costes salariales** correspondientes a los permisos que concedan a los **trabajadores** de su empresa.

Estos costes estarán constituidos por:

- **El salario del trabajador** (salario base, antigüedad, complementos fijos y la parte correspondiente a pagas extras).
- **Las cotizaciones** devengadas a **Seguridad Social** durante el período del permiso.

La asignación del crédito adicional se realizará a medida que las empresas comuniquen los permisos individuales de formación y hasta tanto no se supere, en su conjunto, el **límite de disponibilidad presupuestaria**.

Las empresas aplicarán las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social **a medida que abonen los salarios a los trabajadores** que disfruten de los permisos, comunicando previamente la cuantía y el mes en que se aplica la bonificación.

Límites del crédito adicional

El importe del crédito adicional para cada empresa tendrá los siguientes límites según su tamaño:

- 1 a 9 trabajadores 200 horas
- 10 a 49 trabajadores 400 horas
- 50 a 249 trabajadores 600 horas
- 250 a 499 trabajadores 800 horas
- 200 h. cada 500 trabajadores más en la empresa

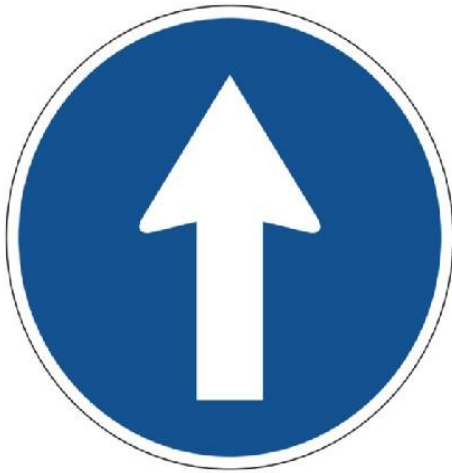
Estos límites operarán cuando los costes del permiso/s superen el **5 %** del crédito anual de la empresa.



Formación presencial



- Quedan excluidas del permiso de formación las acciones formativas que no se correspondan con la formación presencial.



- No obstante, se admitirá la parte presencial de las realizadas mediante la modalidad a distancia convencional o de teleformación.



- El requisito de información a la representación legal de los trabajadores se aplica también a los permisos individuales de formación.
- En las comunicaciones constará, al menos
 - ❖ el objeto del permiso individual de formación
 - ❖ la titulación o acreditación oficial que se corresponda con dicha formación
 - ❖ el número de horas del permiso y su distribución
 - ❖ el coste del permiso
 - ❖ la cuantía de las bonificaciones